

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 012-2024/MPC

Callao, 04 de abril de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Dictamen N° 020-2024-MPC-SR-COADAL de fecha 26 de marzo de 2024 de la Comisión de Administración y Asuntos Legales; y sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

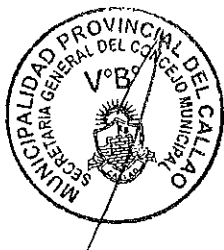
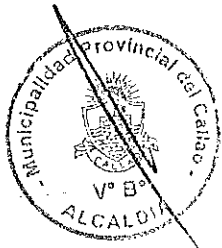
Que, el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobiernos;

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal tiene por objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124 de la Ley N° 27972, a través de la herramienta de la Mancomunidad Municipal;

Que, asimismo el artículo 2 de la Ley N° 29029 señala que la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (02) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales, señalando que cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de ésta, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023/MPC de fecha 24 de agosto de 2023, se aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal Callao; asimismo, con Acuerdo de Concejo N° 097-2023-AC/MPC de fecha 24 de agosto de 2023, se aprueba la transferencia financiera, para contribuir a formar el presupuesto institucional para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Memorandum N° 398-2024-MPC/GM de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal concluye que se requiere presentar la documentación actualizada al periodo 2024 ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, debiéndose dejar sin efecto la Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo aprobados en el periodo fiscal 2023, por encontrarnos en un nuevo año fiscal;

Que, a través del Informe N° 1471-2024-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 08 de marzo de 2024, la Oficina de Presupuesto señala que, con respecto al financiamiento relacionado con la constitución de la Mancomunidad, se requiere la transferencia financiera de recursos como aporte de la Municipalidad Provincial del Callao hasta por el monto de S/ 24,000.00 para cubrir los gastos que sean necesarios para el funcionamiento de la mancomunidad. En ese sentido, opina en materia presupuestal que es viable la conformación de la Mancomunidad Municipal Callao; asimismo, establece que la erogación de recursos requeridos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Pliego 300677 Municipalidad Provincial del Callao;

Que, a través del Informe N° 129-2024-MPC/OGAJ de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable con respecto a proceder con la constitución de la "Mancomunidad Municipal Callao", debiendo realizarse dicha constitución mediante Ordenanza Municipal y debiendo emitirse el respectivo Acuerdo de Concejo que apruebe la transferencia financiera para cubrir el presupuesto de la misma; por lo que se debe dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 019-2023/MPC y el Acuerdo de Concejo N° 097-2023-AC/MPC;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso 8), así como en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

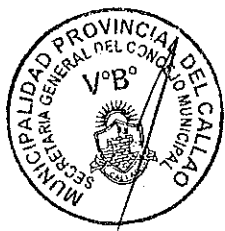
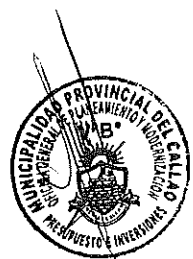
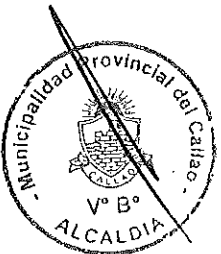
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CALLAO**, integrada por la Municipalidad Provincial del Callao, Municipalidad Distrital de Bellavista, Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Municipalidad Distrital de La Perla, Municipalidad Distrital de La Punta, Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal Callao, de fecha 27 de diciembre 2023, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Mancomunidad Municipal Callao tiene como objeto:

- Manejo integral de residuos sólidos.
- Seguridad Ciudadana
- Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial y peatonal.



ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Callao, como se detallan a continuación:

Las municipalidades intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones exclusivas:

- Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Organizar el servicio de patrullaje municipal, como medio disuasivo para reducir la percepción de inseguridad.
- Promover, apoyar o ejecutar proyectos de inversión y mantenimiento de infraestructura vial.

Las municipalidades intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones compartidas:

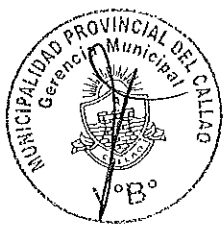
- Ejecutar directamente el manejo integral de residuos sólidos.
- Ejecutar articuladamente el patrullaje municipal de manera conjunta entre los distritos y la provincia.
- Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con organismos regionales y nacionales competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N°019-2023/MPC y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe).

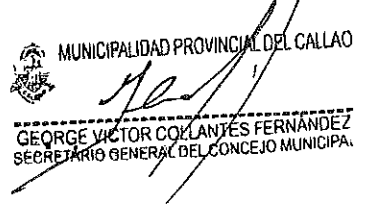
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE VICTOR COLLYANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CALLAO"

En la ciudad de Callao, siendo las 10:00 horas del día 27 de diciembre del año 2023, en la sede de la Municipalidad Provincial del Callao, sito en Jr. Paz Soldán 252 del distrito de Callao, provincia Callao y departamento de Callao; se reunieron el alcalde provincial y los alcaldes distritales de los siguientes municipios:

- Municipalidad Provincial del Callao, representado por su alcalde provincial Sr. PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS con D.N.I. N°15362822, con domicilio Jr. Paz Soldán N° 252, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao.
- Municipalidad Distrital de Bellavista, representado por su alcalde distrital Sr. ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN, con D.N.I. N°40231520, con domicilio Jr. Francisco Bolognesi N° 498, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.
- Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, representado por su alcalde distrital Sr. EDWARDS JAVIER INFANTE LOPEZ, con D.N.I. N° 25701660, con domicilio Av. Primero de Mayo N° 898, distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao.
- Municipalidad Distrital de La Perla, representado por su alcalde distrital Sr. RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA, con D.N.I. N° 25714270, con domicilio Calle Juan José Pardo N° 598, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao.
- Municipalidad Distrital de La Punta, representado por su alcalde distrital Sr. RAMON RICARDO GARAY LEON, con D.N.I. N° 25674843, con domicilio Jr. Sáenz Peña N° 298, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao.
- Municipalidad Distrital de Ventanilla, representado por su alcalde distrital Sr. JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO, con D.N.I. N° 43164523 con domicilio Av. La Playa N° 188, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
- Municipalidad Distrital de Mi Perú, representado por su alcalde distrital Sr. IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON, con D.N.I. N° 44938246, con domicilio Av. Ayacucho S/N Mz. G- Lt. 06, distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao.

Asimismo, y dejando constancia que, para celebrar y dirigir la presente sesión, actuará como presidente el señor PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS;

A.) AGENDA

La Agenda de la presente sesión tiene como objeto:

1. Constitución de una Mancomunidad Municipal.

B.) DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Señor presidente de la presente sesión da inicio a la misma informando a todos los asistentes el motivo de la reunión, de constituir una Mancomunidad Municipal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM.

La mancomunidad municipal es definida por la Ley como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de

servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Es decir, es una entidad pública tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras.

En nuestros territorios podemos identificar una oportunidad con esta nueva forma de gestión local, sumando esfuerzos y recursos, en la ejecución de inversiones públicas y la prestación de servicios locales.

Con la debida anticipación ha sido puesto a consideración de los alcaldes presentes, el informe técnico que describe los objetivos estratégicos y la justificación de la viabilidad para constituir una mancomunidad municipal; asimismo, se ha compartido los proyectos de Estatuto, Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional para el inicio de su funcionamiento.

El proyecto de Estatuto propone regular el funcionamiento de la mancomunidad municipal, en especial, se ha descrito la estructura orgánica, régimen de personal, aportes, entre otros rubros.

Los señores alcaldes manifestaron sus opiniones y realizaron aportes al contenido de los citados documentos, y luego de una amplia deliberación, arribaron por unanimidad a los acuerdos siguientes:

C.) ACUERDOS

- 1.) Constituir la "Mancomunidad Municipal Callao" integrada por las siguientes municipalidades: Municipalidad Provincial del Callao, Municipalidad Distrital de Bellavista, Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Municipalidad Distrital de La Perla, Municipalidad Distrital de La Punta, Municipalidad Distrital de Ventanilla y Municipalidad Distrital de Mi Perú.
- 2.) Aprobar el Estatuto por el que se regirá la Mancomunidad Municipal.
- 3.) Elegir como presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, al señor PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS; alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao.
- 4.) Designar al señor GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ como primer Gerente General de la Mancomunidad Municipal.
- 5.) Aprobar el objeto de la Mancomunidad Municipal, siendo el siguiente:

La Mancomunidad Municipal Callao, tiene por objeto:

1. Manejo integral de residuos sólidos
2. Seguridad Ciudadana
3. Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial y peatonal.

- 6.) Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Callao, como se detallan a continuación:

Las municipalidades intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones exclusivas:

- a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b) Organizar el servicio de patrullaje municipal, como medio disuasivo para reducir la percepción de inseguridad.
- c) Promover, apoyar o ejecutar proyectos de inversión y mantenimiento de infraestructura vial.

Las municipalidades intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones compartidas:

- a) Ejecutar directamente el manejo integral de residuos sólidos.
- b) Ejecutar articuladamente el patrullaje municipal de manera conjunta entre los distritos y la provincia.
- c) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con organismos regionales y nacionales competentes.

Aprobar el Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2024 de la "Mancomunidad Provincial".

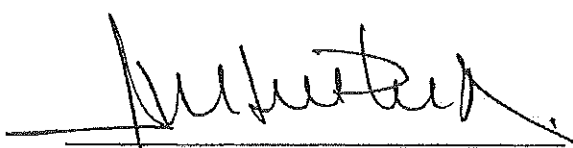
- 8.) Aprobar el Presupuesto de la "Mancomunidad Municipal Callao", para el año fiscal 2024, hasta por un monto de S/ 30,000.00, según genéricas de gasto descritas a continuación, y que en detalle se desarrollan en los anexos de la presente acta:

- En servicios: - S/ 15,000.00
- En bienes de capital: - S/ 15,000.00
- En inversiones: - S/ 0.00


- 9.) Convocar a sesión de Concejo Municipal, en cada una de los gobiernos locales participantes, para la aprobación de la constitución de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CALLAO", mediante Ordenanza Municipal; ratificando el contenido de la presente Acta.

- 10.) Otorgar las facultades y poderes al presidente del Consejo Directivo, para realizar los trámites de inscripción de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CALLAO" en el Registro de Mancomunidades Municipales.


Siendo las 11.00 horas, y no habiendo otros temas que tratar, el presidente dio por concluida la sesión de constitución de la "Mancomunidad Municipal Callao".



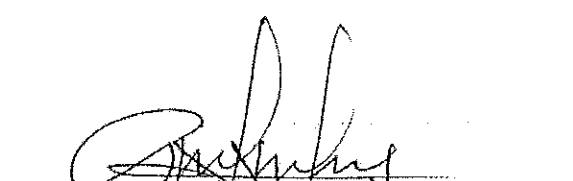
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Municipalidad Provincial del Callao




ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
Municipalidad Distrital de Bellavista



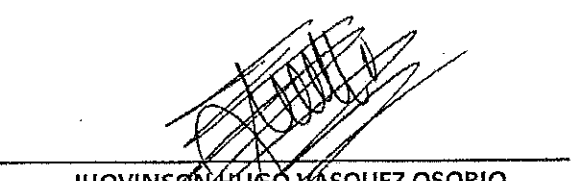
EDWARDS JAVIER INFANTE LOPEZ
Municipalidad Distrital Carmen de La Legua
Reynoso



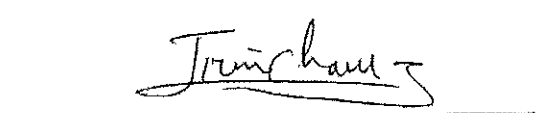
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
Municipalidad Distrital de La Perla



RAMON RICARDO GARAY LEON
Municipalidad Distrital de La Punta



JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
Municipalidad Distrital de Ventanilla



IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON
Municipalidad Distrital de Mi Perú